



STA: 02400

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 140 -2011-ANA-DGCRH

Lima, 12 JUL 2011

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 29680-2010, organizado por COMPAÑÍA MINERA LOS CHUNCHOS S.A.C., identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20503532060 y con domicilio en Jr. Strauss 781 – Las Magnolias, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la UEA Heraldos Negros; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, según el artículo 138° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, se requiere contar con la opinión técnica de la autoridad ambiental sectorial, la cual se expresa mediante la certificación ambiental correspondiente;

Que, la recurrente solicita autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la UEA Heraldos Negros, ubicada en la localidad de Condoray, distritos de Chongos Alto –Acobambilla, provincias de Huancayo – Huancavelica, departamentos de Junín – Huancavelica, por un volumen anual total de 3 978,72 m³, de régimen continuo, que serán descargadas a la Laguna Esperanza;

Que, mediante el Informe Técnico N° 591-2011-ANA-DGCRH/LEC, se precisa que COMPAÑÍA MINERA LOS CHUNCHOS S.A.C. no cuenta con la opinión técnica favorable por parte de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud – DIGESA;

Que, en consecuencia, y en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes corresponde declarar improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Con el visto de la oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la UEA Heraldos Negros, presentada por COMPAÑÍA MINERA LOS CHUNCHOS S.A.C., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Notificar la presente resolución a COMPAÑÍA MINERA LOS CHUNCHOS S.A.C.

ARTICULO 3°.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y remitir copia a la Administración Local de Agua Mantaro.



Regístrese y comuníquese.



ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua